

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTAN LA RENUNCIAS A LAS AYUDAS MINIMIS DIRIGIDAS A IMPULSAR LA INNOVACIÓN ABIERTA A TRAVÉS DE LA INICIATIVA “ACTIVA STARTUPS” EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA PARA PYMES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS CANARIAS (ATS\_PYME\_025)**

Don José Bayón López, Director General de la Fundación EOI, F.S.P., con CIF G-81718249, como Órgano competente para el inicio y resolución del procedimiento de concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS\_PYME\_025), de conformidad con el artículo 11 de la Resolución de convocatoria.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** - Que con fecha 20 de febrero de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria de concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS\_PYME\_025).


**SEGUNDO.** - Que conforme a lo establecido en el artículo 19.6 de la resolución de convocatoria: *“La resolución de la convocatoria se hará pública en la sede electrónica de la Fundación EOI y, adicionalmente, se notificará a los interesados. Una vez notificada la resolución definitiva, la empresa beneficiaria deberá aceptar expresamente la ayuda en el plazo máximo de diez días naturales desde la notificación de la subvención. En caso de no aceptación expresa en el plazo indicado se considerará rechazada la solicitud.”*

**TERCERO.** - Que con fecha 28 de junio de 2024 se publicó en la sede electrónica de la Fundación EOI y se notificó a los interesados la resolución de concesión de fecha 27 de junio de 2024 conforme a la propuesta emitida por el Órgano de Instrucción de EOI. En esta resolución se aprobaba la concesión de ayudas a las empresas beneficiarias listadas en su anexo, entre las que se encontraban VOLF PRODUCCIONES INTERNATIONAL, S.C. por importe de 39.000,00 € y GRUPO STIER XXI, S.L. por importe de 14.900,00 €.

**CUARTO.** - Que mediante escritos de fechas 4 y 6 de octubre de 2024, las entidades VOLF PRODUCCIONES INTERNATIONAL, S.C. y GRUPO STIER XXI, S.L. han notificado su intención de renunciar a la ayuda minimis concedida por importes de 39.000,00 € y 14.900,00 € respectivamente y a las condiciones establecidas en la Resolución de fecha 27 de junio de 2024.

**QUINTO.** - Que en la resolución de concesión no se pudo establecer un listado de empresas beneficiarias suplentes en la Comunidad Autónoma de las Islas Canarias.

**SEXTO.** - Que se considera adecuado aceptar las renunciaciones de las entidades del punto CUARTO de la solicitud de ayuda concedida, que han sido notificadas al órgano de concesión, por cuanto lo contrario supondría contravenir los principios de eficacia en el

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UFULYDBUP7DRS43XMIZ3FOQ	Fecha	17/10/2024 16:31:10	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JOSE BAYON LOPEZ			
Url de verificación	<a href="https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7UFULYDBUP7DRS43XMIZ3FOQ">https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7UFULYDBUP7DRS43XMIZ3FOQ</a>	Página	1/2	

cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, todo ello en pro del menor perjuicio a las beneficiarias.

En virtud de lo anterior,

## RESUELVO


**PRIMERO.** - Aceptar las renunciaciones de las solicitudes de ayuda dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS\_PYME\_025), de las siguientes empresas:

EXPTE N.º	RAZÓN SOCIAL	CIF
51	VOLF PRODUCCIONES INTERNATIONAL, S.C.	J44896850
60	GRUPO STIER XXI, S.L.	B35477538

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones que se susciten en relación con el acto de concesión de estas subvenciones, en tanto que son otorgadas por una fundación del sector público. Sin perjuicio de lo anterior, quedan sujetas al control de la jurisdicción contencioso-administrativa las potestades administrativas ejercidas por los órganos de la administración pública correspondiente, respecto de las actuaciones previas y posteriores a este acto recogidas en la Disposición Adicional 16ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica.

Don José Bayón López  
Director General Fundación EOI, F.S.P

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7UFULYDBUP7DRS43XMIZ3FOQ	Fecha	17/10/2024 16:31:10	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JOSE BAYON LOPEZ			
Url de verificación	<a href="https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7UFULYDBUP7DRS43XMIZ3FOQ">https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7UFULYDBUP7DRS43XMIZ3FOQ</a>	Página	2/2	